



San Andrés Isla, cinco (05) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No.00077-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Jackeline Escalona Manuel
Demandados: Servincludos Ltda- Hotel Maryland
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2023-00085-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado Servincludos Ltda - Hotel Maryland, a través de sus apoderados judiciales, conforme los escritos anexados al expediente digital.

Reconózcasele personería al doctor Oscar Alberto Rey Londoño, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No.300.858 del C.S de la J, como apoderado judicial de Servincludos Ltda- Hotel Maryland, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señálese fecha para llevar a cabo, la audiencia de manera CONCENTRADA, AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día quince (15) de agosto dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63c20fc36eed4dfc8c6273e2a9fb73bc9fef9e6b670d7bec637395918a7d8c6**

Documento generado en 05/02/2024 03:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>